

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDA DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2020 00446 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

De conformidad con los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C.G. del P., aclárense los hechos de la demanda y las pretensiones en lo relacionado con el emolumento reclamado por concepto de mora patronal. Indíquese si tal valor corresponde a una cuota en mora o a otro concepto estipulado en el pagaré.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,



SONIA ADELADA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.04 Hoy, 21 de febrero de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria